

Autorizan a procurador interponer acciones judiciales contra presuntos responsables del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por la comisión de delitos

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 693-2005-EF-10

Lima, 30 de diciembre de 2005

Visto el Oficio Nº 1926-2005-PP-EF/16 del Procurador Público, encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Francisco Ramos Martínez interpuso recurso de apelación contra las Resoluciones de Jefatura Zonal Nºs. 01-10-001970, 01-10-002285 y 01-10-002865 emitidas con fechas 23 de febrero, 18 de mayo y 10 de octubre de 2001 respectivamente por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima -SAT- por haber sido emitidas en forma extemporánea e ilegalmente el 10 de abril de 2002;

Que, mediante Proveído Nº 836-1-2003, reiterado mediante Proveído Nº 175-1-2004 de fechas 22 de octubre de 2003 y 06 de febrero de 2004, respectivamente, a efectos de resolver el recurso de apelación presentado, se solicitó y reiteró a la Administración que envíe original y/o copia autenticada de los recibos Nºs. 0544635, 0544637 y 0544638, girados por concepto de arbitrios municipales correspondientes a los cuatro trimestres del período 2001 y original y/o copia autenticada de la demanda de acción de amparo interpuesta por la Asociación Vecinal Central de la Margen Izquierda del Río Rímac, otorgándose en ambos casos un plazo de quince días hábiles de notificados los proveídos;

Que, ante el incumplimiento de la Administración, el Tribunal Fiscal dictó las Resoluciones Nºs. 01700-1-2004 y 00527-1-2005 de fechas 19 de marzo de 2004 y 25 de enero de 2005, mediante los cuales se reiteró los mencionados proveídos, otorgándose un plazo de cinco (05) y tres (03) días hábiles, bajo apercibimiento de formularse la denuncia penal correspondiente;

Que, dado que la Administración no cumplió con lo señalado en las citadas resoluciones, el Tribunal Fiscal expidió la Resolución Nº 01793-2005 del 18 de marzo de 2005 que resolvió remitir los actuados al Procurador Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin que proceda al ejercicio de las acciones legales pertinentes;

Que, con fecha 19 de abril de 2005, la Administración remite el Oficio Nº 186-090-00000019, en el cual indica que por el ejercicio 2001 no se han generado recibos físicos que deban ser remitidos al administrado, que la deuda tributaria por concepto de arbitrios municipales del ejercicio 2001 se encuentra a la fecha cancelada, y que se viene gestionando una copia certificada de la demanda de acción de amparo interpuesta por la Asociación Vecinal Central de la Margen Izquierda del Río Rímac;

Que, no obstante lo expuesto, la Administración a la fecha no cumplió con devolver los actuados contenidos en los Expedientes N°s. 4142-2002 y 4143-2002, no siendo en consecuencia posible para el Tribunal Fiscal absolver las impugnaciones formuladas por el recurrente, por lo que se ordenó remitir la resolución al Procurador Público del Ministerio de Economía y Finanzas para sus efectos, dado el reiterado incumplimiento por parte de la Administración Tributaria a lo requerido por el Tribunal;

Que, el artículo 156 del Código Tributario dispone que las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal deben ser cumplidas, bajo responsabilidad, por los funcionarios de la Administración;

Que, el incumplimiento por parte de la Administración Tributaria a los mandatos del Tribunal Fiscal, evidencia la existencia de indicios razonables de la comisión de los delitos contra la Administración Pública - Desobediencia y Resistencia a la Autoridad y Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, previstos y penados en los artículos 368 y 377 del Código Penal aprobado por Decreto Legislativo N° 635 y normas modificatorias;

Que, además, el Tribunal Fiscal mediante Resolución N° 681-3-98 de fecha 10 de agosto de 1998, que constituye jurisprudencia de observancia obligatoria, ha dispuesto que si bien carece de competencia para aplicar sanciones a los funcionarios de la Administración Tributaria que incumplieran sus resoluciones, aquellos incurren en responsabilidad penal, la que deberá hacer efectiva el Poder Judicial a través del proceso penal correspondiente, el que se inicia con la denuncia que interpone el Procurador Público del Sector, sin perjuicio de la responsabilidad civil;

Que, por lo expuesto resulta procedente autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas para que, en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones legales pertinentes contra quienes resulten responsables de la comisión de estos delitos;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Constitución Política del Perú y por el Decreto Ley N° 17537 que regula la representación y defensa del Estado en juicio y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra los presuntos responsables del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima de la comisión de los delitos contra la Administración Pública - Desobediencia y Resistencia a la Autoridad y Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Remítase copia de la presente resolución al mencionado Procurador Público, para su cumplimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas